

**LEY N° 2911: APROBANDO EL "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV", SUSCRITO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, 21 de julio de 2.016 -B.O. N° 3.216- 29/07/2.016

**Artículo 1°.-** Apruébase el "Convenio Marco de Adhesión Programa de Mejoramiento de Barrios IV", suscripto el día 22 de abril de 2016, entre el Estado Nacional, representado por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante de la presente Ley.-

**Artículo 2°:** Los términos del Convenio se enmarcarán en los correspondientes al Contrato de Préstamo N° 3458/OC-AR y su Reglamento Operativo PROMEBA IV, suscripto el 16 de septiembre de 2015 entre el Estado Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto Nacional N° 1466 de fecha 29 de julio de 2015.-

**Artículo 3°:** Determínase que para la ejecución del Convenio Marco de Adhesión Programa Mejoramiento de Barrios IV es de aplicación el artículo 5° de la Ley 1759.

**Artículo 4°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar los fondos correspondientes del Convenio que se aprueba por el artículo 1°, y las partidas presupuestarias de recursos y gastos necesarias para su ejecución en el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2016 - aprobado por Ley 2906-

**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 10071/16**

**SANTA ROSA, 21 DE JULIO DE 2016**

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 1905/16**

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas - Ing. Julio Néstor BARGERÓ Ministro de Obras y Servicios Públicos

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 21 DE JULIO DE 2016.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS ONCE (2911).-  
Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-